



LIQUIDATORIO – SUCESION INTESTADA

Radicado: 2014-00030
Demandante (s): LUIS ALBERTO BAYONA VESGA Y OTROS
Causante(s): EMILIO BAYONA DUARTE (q.e.p.d.)

CONSTANCIA: las presentes diligencias pasan en la fecha al despacho de la señora Juez, para su conocimiento y fines pertinentes. Se informa que el señor Luis Alberto Bayona Vesga a través de apoderado judicial, solicito la corrección de la providencia que puso final al presente asunto, por omisión de palabras, exactamente por omisión de los números de identidad de los herederos. Sírvase proveer.

Villanueva Santander, 24 de abril de 2024.

SERGIO ANDRES MÓGOLLON PEÑALOZA
Secretario

Villanueva Santander, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Conforme a la constancia secretarial, se observa que el pasado 18 de abril el señor Luis Alberto Bayona Vesga, a través de apoderado judicial, solicita que en virtud de una nota devolutiva 2024-302-6346 expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Barichara Santander, se corrija la sentencia dictada dentro del presente proceso de sucesión, en el sentido de agregar en ella los documentos de identidad del causante y de la entonces menor hoy mayor de edad Marisol Bayona Romero.

Que en virtud de lo contemplado por el artículo 286 del C.G.P., toda providencia en la que se haya incurrido en error puramente aritmético podrá ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo de oficio o a solicitud de parte, presupuestos que también se aplican, cuando el error es originado por la omisión o cambio de palabras o alteración de estas.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la petición es procedente, y que, en la diligencia de partición y adjudicación, así como, en la sentencia que le imparte aprobación se omitió señalar los documentos de identidad de cada uno de los causahabientes reconocidos, se procederá a corregir el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia o providencia del 28 de mayo de 2018, en los siguientes términos:

“PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado el 10 de mayo de 2018 obrante a folios 193 a 204 del cuaderno principal, y que corresponde a la sucesión del causante EMILIO BAYONA DUARTE, quien en vida se identificó con C.C. No. 2.047.045, que comprende el predio de denominado el NARANJITO, ubicado en la vereda CARRIZAL, de la comprensión municipal de Villanueva Departamento de Santander, identificado con folio de matrícula número 302-352 de la ORIP de Barichara Santander, donde fueron reconocidos como asignatarios o herederos los señores LUIS ALBERTO BAYONA VESGA, con C.C. No. 91.069.056, JOSE ALFREDO BAYONA VESGA, con C.C. No. 13.637.610, MARIA EUGENIA BAYONA VESGA, con C.C. No. 27.993.277, MARLENY BAYONA VESGA, con C.C. No. 27.993.184, CARLOS ARTURO BAYONA VESGA, con C.C. No. 91.075.528, PABLO JULIO BAYONA VESGA, con C.C. No. 91.068.650, la entonces menor de edad hoy mayor de edad MARISOL BAYONA ROMERO, con C.C. No. 1.007.358.322 y como cónyuge supérstite la señora ANA DOLORES VESGA DE BAYONA, con C.C. No. 27.991.651.”

Los demás ordenamientos de la providencia corregida, se mantendrán incólumes. Del mismo modo, se reconocerá personería al apoderado del solicitante.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villanueva - Santander,**

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia o providencia



LIQUIDATORIO – SUCESION INTESTADA

Radicado: 2014-00030
Demandante (s): LUIS ALBERTO BAYONA VESGA Y OTROS
Causante(s): EMILIO BAYONA DUARTE (q.e.p.d.)

dictada dentro del presente proceso el 28 de mayo de 2018, en los siguientes términos:

*“**PRIMERO: APROBAR** en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición presentado el 10 de mayo de 2018 obrante a folios 193 a 204 del cuaderno principal, y que corresponde a la sucesión del causante EMILIO BAYONA DUARTE, quien en vida se identificó con C.C. No. 2.047.045, que comprende el predio denominado el NARANJITO, ubicado en la vereda CARRIZAL, de la comprensión municipal de Villanueva Departamento de Santander, identificado con folio de matrícula número 302-352 de la ORIP de Barichara Santander, donde fueron reconocidos como asignatarios o herederos los señores LUIS ALBERTO BAYONA VESGA, con C.C. No. 91.069.056, JOSE ALFREDO BAYONA VESGA, con C.C. No. 13.637.610, MARIA EUGENIA BAYONA VESGA, con C.C. No. 27.993.277, MARLENY BAYONA VESGA, con C.C. No. 27.993.184, CARLOS ARTURO BAYONA VESGA, con C.C. No. 91.075.528, PABLO JULIO BAYONA VESGA, con C.C. No. 91.068.650, la entonces menor de edad hoy mayor de edad MARISOL BAYONA ROMERO, con C.C. No. 1.007.358.322 y como cónyuge supérstite la señora ANA DOLORES VESGA DE BAYONA, con C.C. No. 27.991.651.”*

SEGUNDO: los demás ordenamientos de la providencia corregida, se mantendrán incólumes.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ ALBINO**, identificado con C.C. No. 91.245.001 expedida en Bucaramanga, con T.P. No. 241.077 del C. S de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial del señor **LUIS ALBERTO BAYONA VESGA**, en los términos del poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firma electrónica

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Secretario, S.A.M.P.

Firmado Por:

Doris Viviana Fernandez Monsalve

Juez

Juzgado Municipal

**Juzgado Promiscuo Municipal
Villanueva - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4e5416c207a218a4cf188e8ee8ba609b6285ac09d09f3eadc5cbb1152a8488f**

Documento generado en 25/04/2024 10:17:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**